

ENTREGA

Luisito ya no andará a pié; senador Mariotti dona jeepeta



El atleta Luisito Pié levanta su mano derecha para mostrar las llaves de la jeepeta que recibió este sábado, donada por el Senador por la provincia de Monte Plata, Charlie Mariotti.

William Aish Santo Domingo

En menos de un mes Luisito Pié logró completar varios de sus sueños; primero lograr una medalla en Juegos Olímpicos, luego recibió la noticia de que el Gobierno le entregará una vivienda y el sábado recibió una jeepeta del senador la provincia de Monte Plata, Charlie Mariotti.

Pié recibió el medio de transporte el pasado sábado en su residencia de la ciudad Bayaguana, mientras compartía con familiares y amigos.

“Ya Charlie Mariotti me había dicho que iba a cumplirme el sueño de tener un vehículo propio, pero no sabía que sería tan rápido”, declaró Pié vía telefónica la tarde de este domingo a Listín Diario. “Fue una sorpresa cuando él llegó con la jeepeta”.

“Era una necesidad que tenía desde hace años y gracias a Dios el senador me la pudo suplir”, dijo un emocionado Pié, quien mencionó que la jeepeta es marca Rav4 2010 color azul.

La semana pasada Pié utilizó el programa la Semana Deportiva, en el cual fue el invitado especial para hacer el pedido de un vehículo, ya que para hacer todas sus diligencias debía andar en transporte público.

“A veces me muevo en un vehículo de mi familia, pero lamentablemente en estos momentos está dañado y por eso no puedo andar en el. Ahora tengo que moverme en taxi y eso me sale más caro”, narró Luisito el domingo pasado. “Cuando me montaba en guagua la gente me decía tantas cosas que ahora prefiero no hacerlo”.

Sobre el particular, el productor del espacio Héctor J Cruz puso el programa a disposición de algún filántropo que le pueda ayudar a conseguir un vehículo a Luisito. Cruz en medio de la entrevista hizo un llamado a los dueños de dealer: “La persona que ayude a Luisito con un vehículo tiene un año de publicidad de este programa”.

La noticia se convirtió en viral en las redes sociales la semana pasada cuando la información fue difundida en este matutino. Asimismo, fue tema de debate en los principales programas y medios deportivos.

El senador Mariotti llamó a Luisito el pasado miércoles y le dijo que se hizo eco de la información. De inmediato le informó que fuera a Cesar Motors a elegir el vehículo que quería. El medallista de bronce en los pasados Juegos Olímpicos fue con un amigo al dealer antes mencionado y eligió la jeepeta, que el propio senador le entregó la tarde del sábado

El atleta Luisito Pie levanta su mano derecha para mostrar las llave de la jeepeta que recibió este sábado, donada por el Senador por la provincia de Monte Plata, Charlie Mariotti.

REPUBLICA DOMINICANA PAIS DE ALTOS CONTRASTES Y GRANDES

DESPROPORCIONALIDADES●

PORQUE? PORQUE REGALAR UNA YIPETA TOYOTA RAV4 DE USO DE LAS CLASES MEDIAS Y ALTAS Y EN DESPROPORCIONALIDAD CON LA DE LUIS PIE QUE COMO HA EXPRESADO EL MISMO PROVIENE DE LA MAS ADYECTA POBREZA, MAS QUE RESOLVERLE UN PROBLEMA LO QUE LE VAN A CAUSAR UN PROBLEMA MAYOR.

Y USTED SE PREGUNTARA PORQUE ¿BUENO PORQUE EL MINIMO DE CONSUMO DE UN VEHICULO COMO ESTE (ALIMENTAR MORBO QUE SI NO ES EN UNA YIPETA NO SE ANDA MONTADO,COSAS DE LOS DOMINICANOS),ENTRE COMBUSTIBLE,LUBRICANTES,MANTENIMIENTO Y OTROS PERIFERICOS MAS DEBE ANDAR POR LOS \$20.000.00 MAS O MENOS.+ AEGURO Y PLACA.

SI EL MISMO HA DICHO QUE ES UN RASO DE LA POLICIA Y QUE GANA \$5,500.00 MENOS IMPUESTOS EN LA POLICIA, TALVEZ EL PARNI LO DEBE AYUDAR CON \$10.000.00 COMO MINIMO, Y EL REGALO DEL SENADOR. TENEMOS QUE COLEGIR QUE LUIS PIE VA INVERTIR EL POCO DINERO QUE PRODUCE PARA MANTENER SU FAMILIA PARA ECHARLOS DE COMBUSTIBLE A UNA YIPETA NO MUY AFIN A SU CLASE.NO DEBEMOS OBVIAR QUE LA POLICIA SE PAGA CON RECURSOS DEL ERARIO, EL PARNI TAMBIEN Y LOS SENADORES EN MAYOR PROPORCION.

ENTONCES LO QUE UNOS CUANTOS HAN PROMOVIDO PARA QUE ESTE ATLETA SE HAGA DE UN VEHICULO LO QUE ESTUVIERON HACIENDO HASTA EL FINAL FUE: QUITARLE DE LA BOCA LA COMIDA A LOS HIJOS Y ESPOSA DE LUIS PIE PARA QUE SEAN INVERTIDOS EN COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.NADA MAS ABSURDO PERO ESE ES ESTE PAIS....DE ALTOS CONTRATES Y UN SENTIDO DE LA PROPORCIONALIDAD QUE ESPANTA.

DESPUES NO QUIERO QUE ME ESTEN PIDIENDO PARA QUE LUIS PIE ECHE COMBUSTIBLE A SU YIPETON.NO FOUL.EL LO QUE DBE DE HACER ES VENDER ESEA YIPETA Y COMPRAR UN VEHICULO UTILITARIO Y UTILIZAR LA DIFERENCIA COMO FONDOS DE CONTINGENCIA PARA SU FAMILIA.O LA YIPETA ES EXONERADA?

PARA CONCLUIR A ESTO HAY QUE SUMARLE EL CORILLO DE LOS AMIGOS QUE VAN A QUERER ESTAR FIGUREANDO EN LA YIPETA, ACELERA...ETC.ETC Y NO QUIERO NI PENSARLO.

UN ANONIMO.

<http://www.listindiario.com/el-deporte/2016/09/12/434859/luisito-ya-no-andara-a-pie-senador-mariotti-dona-jeepeta>

- [PrecioRD\\$890,000](#)
- [Contacto](#)
- [Versión:2.2 D4D Avance 4x4](#)
- [Potencia Máx.:150 hp](#)
- [Aceleración \(0-100km/h\):10.2 segundos](#)
- [Asientos:5](#)
- [Tanque:15.9 galones](#)
- [Consumo Urb.:54.1 km/g](#)
- [Autopista:75.7 km/g](#)
- [Mileage: 0](#)
- [Cilindros:4 En línea](#)
- [Combustible: Diesel](#)



Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de ene
Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de enero de 2010.

Un carro no es un artículo de primera de necesidad ni es un derecho constitucional al cual tenemos todos los dominicanos sin excepción de medallas ni nada por estilo., eso no lo hace diferente ni gozar de privilegios ante la ley.

La Constitución no habla del derecho a tener un carro, un carro no es un articulo de primera necesidad ni derecho constitucional, yo no tengo y no me he muerto ni Pie es ni más ni menos Ciudadano que yo. Un carro es un esnobismo-(Exagerada admiración por todo lo que está de moda, sea por afectación o para darse importancia., Promovido por esnobista como tú.

Artículo 39.- Derecho a la igualdad.

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. En consecuencia:

- 3) El Estado debe promover las condiciones jurídicas y administrativas para Igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas para prevenir y comba

- 3) El Estado debe promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión;

Artículo 59.- Derecho a la vivienda. Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social. El acceso legal a la propiedad inmobiliaria titulada es una prioridad fundamental de las políticas públicas de promoción de vivienda.

Artículo 60.- Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.

Artículo 61.- Derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia:

- 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;
- (2) El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

Artículo 63.- Derecho a la educación. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. En consecuencia:

- 1) La educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;
- 2) La familia es responsable de la educación de sus integrantes y tiene derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos menores;
- 3) El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;
- 4) El Estado velará por la gratuidad y la calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando. Tiene la obligación de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educativos;
- 5) El Estado reconoce el ejercicio de la carrera docente como fundamental para el pleno desarrollo de la educación y de la Nación dominicana y, por consiguiente, es su obligación propender a la profesionalización, a la estabilidad y dignificación de los y las docentes;
- 6) Son obligaciones del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con necesidades especiales y con capacidades excepcionales;
- 7) El Estado debe velar por la calidad de la educación superior y financiará los

centros y universidades públicos, de conformidad con lo que establezca la ley. Garantizará la autonomía universitaria y la libertad de cátedra;

8) Las universidades escogerán sus directivas y se registrarán por sus propios estatutos, de conformidad con la ley;

9) El Estado definirá políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente. Se apoyará a las empresas e instituciones privadas que inviertan a esos fines;

10) La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;

11) Los medios de comunicación social, públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana. El Estado garantiza servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información. Los centros educativos incorporarán el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías y de sus innovaciones, según los requisitos que establezca la ley;

12) El Estado garantiza la libertad de enseñanza, reconoce la iniciativa privada en la creación de instituciones y servicios de educación y estimula el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con la ley;

13) Con la finalidad de formar ciudadanas y ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, en todas las instituciones de educación pública y privada, serán obligatorias la instrucción en la formación social y cívica, la enseñanza de la Constitución, de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica.

Artículo 65.- Derecho al deporte. Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación. Corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades. Por tanto:

1) El Estado asume el deporte y la recreación como política pública de educación y salud y garantiza la educación física y el deporte escolar en todos los niveles del sistema educativo, conforme a la ley;

2) La ley dispondrá los recursos, estímulos e incentivos para la promoción del deporte para todos y todas, la atención integral de los deportistas, el apoyo al deporte de alta competición, a los programas y actividades deportivas en el país y en el exterior.

SEA DICHO.